



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD.

Poder adjudicador

Denominación órgano de contratación	INTENDENTE DE SAN FERNANDO
CIF	S-1115005-I
Facultades de contratación	RD 1011/2013, de 20 de diciembre (BOE 311), y facultades delegadas por Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (BOE 46).
Dirección fiscal	B.N. de la Carraca. Carretera de la Carraca S/N. San Fernando (Cádiz)
Dirección electrónica	jucodiz@fn.mde.es

Expediente de contratación

Número de expediente	2024/AR43U/00000489
Objeto	Adecuación interior de las oficinas de ayudantía Mayor
Legislación aplicable	x Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.
Procedimiento de adjudicación	Procedimiento Abierto Simplificado

La presente memoria se emite de conformidad con lo estipulado en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales inherentes a la Administración General del Estado (Ministerio de Defensa).

Definida, detallada y valorada la necesidad por el órgano vinculado al objeto contractual que se propone, desde la perspectiva del ejercicio y del conocimiento especializado de unas competencias administrativas o, como legalmente les denomina el artículo 73.2º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el servicio interesado en la contratación, en el informe que se incluye en el expediente, que hago mío y reproducido, se hace necesario iniciar el presente expediente de contratación para satisfacer las necesidades descritas en el mismo.